

CONTRATO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL
CON
CONSTRUCTORA PRIMARC LIMITADA

**“MEJORAMIENTO PAVIMENTO, ASFALTO MULTICANCHA Y PATIO
KINDER ESCUELA ANTILHUE”**

En Santiago, a 28 de febrero de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**, RUT N° 70.835.200-4, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, ambos domiciliados en San Francisco 8630, comuna de Pudahuel, en adelante la Corporación, y **CONSTRUCTORA PRIMARC LIMITADA.**, sociedad del giro de su denominación, RUT. N° 76.278.927-2, representada por don Enrique Pellard Mercado, cédula nacional de identidad N° 13.026.904-4, ambos domiciliados en Avenida Tabancura 01515, oficina 404, comuna de Vitacura, en adelante “la contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de Educación, Salud y Atención de menores traspasados a la I. Municipalidad de Pudahuel. En el cumplimiento de tales finalidades la corporación administra el establecimiento educacional denominado “Escuela Antilhue”.

SEGUNDO: Por el presente acto la Corporación encarga a la contratista la ejecución de la obra denominada “Mejoramiento Pavimento, Asfalto Multicancha y Patio Kinder Escuela Antilhue”, la que comprende obras previa, preparación de terreno, imprimación, solerillas de contención, pavimentación con asfalto de 280 metros cuadrados de superficie, sello de superficie de asfalto, sello asfáltico de color verde para multicancha, excavación para parantes de voleibol, demarcación tres disciplinas, reinstalación de estructura de techo, instalación de nuevas planchas de zinc y traslucidas onduladas, limpieza y retiro de escombros, obras que deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones y el presupuesto elaborados al efecto, documentos que son conocidos por las partes, y que se entenderán formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Corporación pagará a la contratista por la ejecución de la obra precedentemente individualizada, la suma única y total de once millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos trece pesos (\$ 11.154.513.-), IVA incluido, la que será pagada una

**CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**

vez concluida totalmente la obra y recepcionada provisoriamente por la Unidad de Proyectos de la Corporación.

La Corporación sólo cursará el pago precedentemente estipulado, siempre que a la solicitud respectiva la contratista acompañe la correspondiente factura y los comprobantes de encontrarse al día en el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales respecto de la totalidad de sus trabajadores.

CUARTO:: El plazo para la ejecución de la obra será de 15 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno. Sólo por razones debidamente calificadas por la Unidad de Proyectos de la Corporación, las partes podrán acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

QUINTO:: La Corporación estará facultada para dar por resuelto el contrato, en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento ni notificación judicial alguna y sin derecho de indemnización para la contratista, cuando ésta no de cumplimiento a las obligaciones contraídas en este contrato, así como las que emanan de otros instrumentos que se entienden forman parte del mismo y además, sin que la enumeración sea taxativa, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A) Si la contratista es declarada en quiebra, se solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- B) Si no ha comenzado las obras dentro de quinto día de la fecha de entrega de terreno, o los suspendiera por cinco o más días, habiendo sido requerida por la Corporación en orden a iniciarlas o continuarlas sin que el contratista haya justificado su actitud;
- C) Si no ha efectuado, dentro de cinco días después de haber sido notificado por la Corporación, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazado;
- D) Si a juicio de la Corporación no ejecutare las obras de acuerdo al contrato o en forma reiterada y flagrante no cumpliera con las obligaciones estipuladas;
- E) Si por errores de la contratista las obras quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y dichos defectos comprometieran, a juicio de la Corporación, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones substanciales del proyecto;
- F) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes;
- G) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- H) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- I) Si la contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Corporación equivalga a un abandono de las mismas; y,
- J) Si no efectuare las obras con la debida diligencia.

SEXTO: Todo gasto que irroque la ejecución del presente contrato, sea este directo o indirecto, será de exclusivo cargo de la contratista.

**CORPORACION MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**

SEPTIMO: La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaria de don Hernán Blanche Sepúlveda.

OCTAVO: Para todos Los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO:: El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



**NELSON ZARATE HERVERA
SECRETARIO GENERAL N
CORPORACIÓN MUNICIPAL
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

**ENRIQUE PELLARD MERCADO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA PRIMERC LTDA.**